

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ANCLAJE DE LA FUNDACIÓN PARA EL ANCLAJE EMPRESARIAL Y LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN CASTILLA Y LEÓN (FAFECYL), POR LA QUE SE MODIFICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APOYO A LOS EMPRENDEDORES, EN TIERRA DE CAMPOS, PARA EL AÑO 2024.

Con fecha 04 de noviembre de 2024 se publica en el BOCYL la Orden EYH/1114/2024, de 25 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el apoyo a emprendedores en Tierra de Campos.

Para la puesta en marcha de estas ayudas se ha contado con la colaboración de una entidad pública, la Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo (FAFECYL), organización de carácter público y tripartito, sin ánimo de lucro, que forma parte del sector público de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2006, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

FAFECYL gestiona de modo efectivo distintos programas de apoyo al autoempleo y a los emprendedores en diversos territorios de la Comunidad Autónoma, y desde su constitución ha introducido modificaciones en sus Estatutos con el fin de adaptar sus fines y actividades a las necesidades de empresas y trabajadores de Castilla y León. La última modificación, aprobada el 23 de junio de 2025 por el Patronato de la Fundación, establece dentro de la potestad autoorganizativa de la Comisión Ejecutiva de Anclaje recogida en el artículo 27 de los Estatutos, la competencia de este órgano para «aprobar convocatorias de ayudas para financiar iniciativas que contribuyan a la consecución de sus fines, y asignar la competencia para resolver las solicitudes de dichas convocatorias», competencia que hasta el cambio orgánico era competencia del Presidente de la Comisión Ejecutiva de Anclaje.

La Base 13ª.1 del Anexo I de la Orden EYH/1114/2024, de 25 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el apoyo a los emprendedores en Tierra de Campos dispone que la competencia para resolver las solicitudes contempladas en esta Orden corresponde al Presidente de la Comisión Ejecutiva de Anclaje de FAFECYL, tal y como señalaban los Estatutos antes de ser modificados, pero esta competencia no se adapta al cambio estatutario antes indicado lo cual aconseja adaptar Orden EYH/1114/2024 a la nueva redacción del artículo 27 de los Estatutos de FAFECYL. De igual modo para el correcto orden procedimental es conveniente que la autorización previa para la concesión de las ayudas, tal y como exige la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponda a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

Con fecha 1 de agosto de 2025 se publica en el BOCYL la Orden EYH/852/2025, de 28 de julio, por la que se modifica la Orden EYH/1114/2024, de 25 de octubre. Esta Orden recoge la circunstancia referida en el párrafo anterior, y establece una disposición transitoria por la que los procedimientos iniciados al amparo de la convocatoria publicada con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Orden continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento de la iniciación del procedimiento de concesión de las correspondientes ayudas.

Con fecha 26 de noviembre de 2024 se publicó en el BOCYL el EXTRACTO de la Resolución de 22 de noviembre de 2024, de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva de Anclaje de FAFECYL, por la que se convocan ayudas para el apoyo a los emprendedores, en Tierra de Campos, para el año 2024. La referida modificación de las bases reguladoras de las ayudas establecida en la Orden EYH/852/2025, de 28 de julio, requiere modificar la Convocatoria de FAFECYL.

Así mismo, al tratarse de una Convocatoria novedosa, asociada a un Programa Territorial de Fomento de Tierra de Campos aprobado a finales de 2024, es aconsejable ampliar el periodo de presentación de solicitudes a la misma. Se precisa un periodo suficiente de difusión y comunicación para dar a conocer a potenciales emprendedores solicitantes las ventajas de estos apoyos.

En reunión de la Comisión Ejecutiva de Anclaje de FAFECYL, de fecha 04 de septiembre de 2025 se autorizó la presente modificación de la convocatoria.

En virtud de lo expuesto, y conforme a lo previsto en la Base 9ª de la Orden EYH/1114/2024, de 25 de octubre, modificada por la Orden EYH/852/2025, de 28 de julio,

RESUELVO

Incorporar las siguientes modificaciones en la Resolución de 22 de noviembre de 2024, de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva de Anclaje de FAFECYL, por la que se convocan ayudas para el apoyo a los emprendedores, en Tierra de Campos, para el año 2024:

1ª.- El Resuelto QUINTO pasa a tener la siguiente redacción:

“Serán subvencionables, al amparo de lo dispuesto en la presente resolución, las solicitudes de subvención de las personas trabajadoras por cuenta propia cuya fecha de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente se hubiera producido, en las condiciones establecidas en las bases reguladoras, entre el día **01 de noviembre de 2024 y el día de 16 de marzo de 2026, ambos inclusive.**”

2ª.- El Resuelto SÉPTIMO, punto 4, pasa a tener la siguiente redacción:

“4.- El plazo de presentación de las solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León del extracto de esta Resolución **hasta el día 30 de marzo de 2026.**”

3ª.- El Resuelto DECIMOPRIMERO, punto 1, pasa a tener la siguiente redacción:

“1.- La autorización previa de concesión corresponderá a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

La competencia para resolver las solicitudes contempladas en esta Resolución corresponde al vicepresidente de la Comisión Ejecutiva de Anclaje de FAFECYL elegido por su Patronato, previa propuesta del órgano instructor, según establece el artículo 27 de sus Estatutos, rigiéndose por el régimen jurídico del derecho privado, tanto el acto de otorgamiento de las ayudas como su correspondiente impugnación. En la resolución constará, en su caso, la cuantía de la subvención concedida y la orden de pago.”

4ª.- Añadir un Resuelvo DECIMOCTAVO, en los siguientes términos:

“DECIMOCTAVO. – Disposición Transitoria.

Los procedimientos iniciados al amparo de la convocatoria con anterioridad al 2 de agosto, fecha de entrada en vigor de la Orden EYH/852/2025, de 28 de julio, continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento de la iniciación del procedimiento de concesión de las correspondientes ayudas.”

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), 04 de septiembre de 2025

Fdo.: Carlos Martín Tobalina
Presidente de la Comisión Ejecutiva de Anclaje de FAFECYL